



**LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY.-**

ARTICULO 1º.- Aprobar las siguientes “Reglas Básicas Orientativas en materia de Prevención del Delito”, que se acompañan como Anexo I a la presente, dirigidas a los entes Municipales referidos en el art. 2 de la ley 10027.-

ARTICULO 2º.- Invitar a los Municipios a su adhesión a la presente norma.-

ARTICULO 3º.- De Forma.-

ANEXO I.-

SE sugiere en materia de Seguridad, a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, la adopción de las siguientes medidas:

1.--OBRAS PÚBLICAS: Remarcar, la necesidad de que el Municipio posea una comunicación importante con la Jefatura Departamental o Delegación Policial local, a los efectos de identificar, cuales son las calles de acceso más dificultosas para los móviles automotores policiales, a los fines del patrullaje y prevención.- Asimismo idéntico intercambio de información, es sumamente importante, a los efectos del alumbrado de zonas que no cuenten con tal servicio.- No solo se mejora en este sentido, la temática relativa a la seguridad, permitiendo un mejor acceso y observación, sino que se modifica la geografía que favorece el delito tornándola desfavorable a tales prácticas ilícitas y, se beneficia al ciudadano de dicho Municipio, con calles en mejor estado y alumbrado.-La señalización y aseguramiento de baches,



badenes y pozos, para evitar accidentes, hasta tanto se realicen los trabajos respectivos, resulta una práctica imprescindible en pos de la integridad de los ciudadanos.-

2.--CAMARAS DE SEGURIDAD: Respecto de las Cámaras de Seguridad Municipales, es importante gestionar y mantener siempre en estado de funcionamiento las mismas, permitiendo un rápido acceso a su contenido ante una investigación penal en curso, de parte de personal del Ministerio Público Fiscal y de la policía, sin mayores trabas burocráticas y sin perjuicio del debido contralor de partes. – Sin perjuicio de los convenios que se puedan realizar con la policía y dictado de ordenanzas que reglamenten estos.- Resultaría de sumo interés que aquellos Municipios que no cuenten con una red de Cámaras de Seguridad, tramiten de manera inmediata la misma y, que aquellos que cuentan ya con una red de ese tipo, tramiten su ampliación.-

3.--SUSTRACCION DE BICICLETAS Y MOTOVEHICULOS: En este sentido, el Municipio no es ajeno a una serie de medidas que contribuiría a la evitación y clarificación de hechos delictivos, a saber:- La implementación de un plan de numeración e identificación de bicicletas, el que no debe poseer un carácter recaudatorio, sino que, mediante la colocación de un número individualizador en el cuadro o lugares específicos y estratégicos de las mismas, con más una constancia o carnet de asignación de numeración, permitiría en casos de sustracción ayudar a la individualización y posterior reintegro del bien al damnificado.-

-Moto vehículos: Mas allá de las medidas de contralor de tránsito, a los fines de la ley 24.449 y de las ordenanzas locales, resultaría de interés la concientización de los usuarios y del comercio en general, en cuanto a la registración de tales bienes muebles (motocicletas), lo que lleva consigo las siguientes consecuencias: una mejor identificación del mismo a los fines investigativos en la hipótesis de sustracción, como también a exigencias de seguro obligatorio, mejor individualización del infractor contravencional, etc..-Asimismo, la no individualización o registración del bien, favorece el comercio ilegítimo, con lo cual las medidas arriba apuntadas, permitirán desalentar tales prácticas de comercio ilegales.-

4.- **DESMALEZAMIENTOS DE TERRENOS:**

-En materia de estudios criminológicos, en prevención delictiva, es importante la modificación de los escenarios que permiten la comisión de eventuales delitos.- Los desmalezamientos de banquetas y terrenos baldíos – previa concientización de los propietarios – resulta una ayuda invaluable, sobre todo en materia de patrullaje.-

Pero eso no es todo.- Resulta de suma ayuda, una mejor iluminación de los baldíos, cuestión que resultaría importante en las zonas donde se posee tal servicio de luz eléctrica.-También adoptar las medidas para el cerramiento, limpieza u/o demolición de casas abandonadas, mediante la solicitud de las órdenes correspondientes a la Justicia, que no sólo redundaran en materia de salubridad, sino evitar que sean usados como ámbitos espaciales para la efectivización de eventuales ilícitos.-

5.-**CAMPAÑAS PUBLICITARIAS:** Que pueden desde el área Municipal que corresponda, ayudar a la materia de prevención general positiva, no solo en la



importante cuestión de evitar actos de violencia de género, sino desalentando conductas tales, como la adquisición y ocultamiento de efectos que sean fruto de la de una supuesta (situación sospechosa, precio vil, etc.) comisión de delitos.- Su impresión en el dorso de la boletas de tasas municipales, resulta importante a los fines mencionados.--Idéntica situación respecto de campañas de concientización a los fines de la prevención de la violencia de género, de manera activa y habitual.-

6.-GARITAS PARA PERSONAL POLICIAL: Las que pueden construirse en zonas a señalar por personal de las delegaciones de policías locales colocadas de manera estratégica, para una mejor tarea de vigilancia y control a los efectos preventivos:- Construcciones las referidas, que no demandarían una gran infraestructura, esto es que pueden contar con servicios mínimos para una pequeña dotación de personal policial, que incluso pueden utilizarse también y en forma conjunta, para prestar servicios en relación a controles de tipo administrativo, con otras agencias gubernamentales tales como Bromatología y DGR Municipales.-

7.- PROBATIONS Y CONDENAS CONDICIONALES:

La imposición de reglas de conductas en los institutos de Probations y Condenas de ejecución condicional de los arts. 76 bis y 26, 27, 27 bis y concordantes del C.P., ya en la etapa de juzgamiento del delito estas últimas, las que poseen un carácter de prevención especial positiva – esto es destinados a interiorizar pautas de comportamiento en favor de la norma -, juega un papel primordial, el compromiso de los Municipios y las Instituciones intermedias.- La recepción y organización de los

probados, a los efectos de efectivizar el cumplimiento de tales reglas de conducta en dependencias Municipales, resultan un elemento importante.- Pero ello, no debe constituir un mero trámite burocrático.- Por supuesto que nada impide el organizar la prestación de servicios comunitarios de los probados, en un sentido utilitario para el Estado, pero también la utilidad debe ser para el propio sujeto sometido a proceso como “probado”, orientándolo en el sentido de motivarse conforme a derecho.-

En este sentido es importante un acercamiento entre Municipio y Poder Judicial, sobre todo con el Ministerio Público Fiscal, para coordinar en la determinación y contralor del cumplimiento de las reglas de conducta.- Así entendemos que conforme las distintas áreas que conforman el ámbito Municipal tipo, se puede sugerir:

a) Área de Desarrollo Social: Es necesario que en caso de presentarse probados, las reglas de conducta a cumplir, estén relacionadas con la inserción social del sujeto, esto es la adquisición de un oficio y su ingreso o reingreso al circuito educativo y/o productivo.- Esta es la otra gran faceta de este Instituto.-El aprendizaje de un oficio, es importante en este orden de cosas.- Pero también, la realización de actividades artísticas, como también la prestación de tareas en áreas sensibles socialmente, implican que el sujeto adquiera conciencia de la existencia “del otro” y su pertenencia a un conjunto, más allá de lo individual.-

b) Dirección de Tránsito: En este orden de ideas, en cuanto la consideración del sujeto de derechos, no en forma aislada, sino como perteneciente a una determinada comunidad y portador de un rol (conductor de vehículos automotores), la materia de tránsito no es menor.- En este sentido la efectivización de cursos relacionados con la

adquisición de pautas de tránsito a organizar por las direcciones de tránsito, resultan útiles a los fines de los institutos tanto de la suspensión del juicio, como de la condena de ejecución condicional.-

c) Materia adicciones: El tratamiento de la temática, en cuanto abordaje, es útil siempre y cuando se posea las infraestructuras adecuada y personal capacitado en la materia.- De no contarse con estructuras locales adecuadas (lo que remarcamos), se sugiere un acompañamiento a la persona que es abordada por la problemática de adicciones, participar con los recursos y gestiones necesarios para su tratamiento y abordaje familiar.-

8.- VIOLENCIA DE GÉNERO: -Finalmente, llegamos a este punto que es, de los de vital importancia.- La creación de hogares de contención a las víctimas de estos delitos, resulta de suma necesidad, en cuanto a su gestión, tramitación y urgente implementación.-Misma recomendación vale para las víctimas de los delitos de trata de personas y contra la integridad sexual.- -Segundo lugar, la implementación del sistema de botones anti-pánicos, que puedan ser aplicados a la mayor cantidad de víctimas posibles, cuenten o no con servicios de telefonía o wi-fi.- Como así también, la concientización de los vecinos de víctimas de estos hechos, en cuanto a la necesidad de colaborar en la pronta resolución de los mismos, en virtud de su condición de testigos, concurriendo a las oficinas policiales, de la UFI local y al Juzgado de Familia, quienes tengan conocimiento de este tipo de situaciones.-

-Tercer lugar, la generación de protocolos de abordaje por las áreas de la Mujer de las Secretarías Municipales respectivas, para este tipo de casos, que permitan la

asistencia inmediata de la víctima, hasta tanto se cuente con la infraestructura mencionada anteriormente.- En Cuarto lugar, sin perjuicio de lo expuesto, en todo momento y como prioridad, debe concientizarse al funcionariado Municipal, en todo lo referente a la materia de igualdad de género.- Sin ese cambio cultural y la superación de los paradigmas de corte patriarcales, que implicaron el sometimiento de determinados grupos de poder respecto de otros más vulnerables, que han dado lugar a hechos lamentables, nada de lo que se proponga será completo.-

Por lo tanto, la capacitación del Personal Municipal en todos sus estamentos, conforme los lineamientos de las leyes Nacional N° 27.499 y Provincial N° 10.768.-

9.- NIÑEZ-ADOLESCENCIA.- Es esta también una problemática sumamente sensible, por lo que, todo lo referente a la materia de probation y condenas condicionales, como la materia de estupefacientes, que hemos sugerido, se aplica absolutamente a los jóvenes incurso en conductas delictivas, en relación a las disposiciones de los jueces del Fuero, siempre teniendo en cuenta sus particulares características y los derechos que convencional y legalmente les asisten.- Fuera de esos casos, la inserción socio-educativo-laboral de los jóvenes es una tarea ineludible y para ello desde la realización de talleres de oficios, artes y de educaciones cooperativas (y similares) como de equidad de género, hasta el desarrollo de actividades deportivas, recurriendo al aporte de los clubes y sociedades civiles, constituye una silenciosa tarea de prevención.-

10.- PERSONAS DESAPARECIDAS.- Es un deber convencional, legal y moral de los Municipios, el poner todos los recursos disponibles a las autoridades



encargadas de la investigación y localización de una persona desaparecida, como también asistir a los familiares de las mismas.-

11.- OFICINAS DE MEDIACIÓN COMUNITARIA.- A cargo de personal titulado y especializado, que permita la resolución de conflictos vecinales no penales, que si bien no resultan de grave entidad jurídica, lo cierto es que no puede aseverarse a futuro cuál será el desarrollo de los mismos si no se interviene para su resolución y, por el otro lado, la culminación del mismo, contribuye a la paz social.-

12.- CONSEJOS O COMITES DE SEGURIDAD MUNICIPALES.-

Con representación ciudadana, a los efectos de recibir las inquietudes en materia de seguridad y, de transmitir a los distintos actores en la materia (Fuerzas de seguridad – Justicia) las mismas, como también de buscar soluciones en común.-



FUNDAMENTOS.-

Una de las problemáticas que más ha preocupado a nuestra Provincia en general, ha sido la materia de prevención del delito, denominada de manera común como de “seguridad”, en la cual si bien la Policía de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Gobierno y Justicia, son actores principales, lo cierto es que no son los únicos que deben concurrir a la solución de dicha cuestión.- En este sentido, debemos señalar que los Municipios, que resultan pilares básicos de una organización democrática y federal, cumplen también una función de suma importancia.- Es así que la Propia Constitución Provincial en su art. 229, los ha definido como “*comunidad sociopolítica natural y esencial, con vida urbana propia e intereses específicos que unida por lazos de vecindad y arraigo territorial, concurre en la búsqueda del bien común...*”.- Por lo tanto, la primer característica que se nos ocurre señalar, en este sentido es la territorialidad de los Municipios, no solo en referencia al ámbito de ejercicio de sus potestades, sino a aquello que hace que esa localidad sea precisamente esa y no otra (idiosincrasia).- Lo que hace a su esencia, a ser lo que ella es, es decir a sus características particulares.- Por el otro lado lo que señala en su parte pertinente el art. 231 de nuestra Carta Magna Provincial, en cuanto “Se asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos, los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder ...”.- La autonomía de dichos entes locales, en consonancia con los arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, implica no solo derechos y facultades, sino



también responsabilidades, por supuesto dentro del ámbito que legalmente les corresponde.- Por ello, siendo el espectro delictivo, de carácter amplio, por lo que constituye una temática de suma complejidad, inabordable desde un solo punto de vista y solo por una agencia de manera individual.- Es así que en esta faceta preventiva, juegan un papel preponderante los Municipios, fundamentalmente en lo que respecta a cuestiones de desarrollo social y, la generación de expectativas de integración de jóvenes y adultos vulnerables.- Ni hablar siquiera, de las cuestiones de abordaje en materia de violencia de género, donde las agencias municipales juegan un papel protagónico preponderante y, deben acompañar también en las etapas posteriores a la intervención de otras agencias (vgr. Policía y justicia) a través de medidas de asistencia.- El despliegue de discursos enfocando la cuestión solo en una o algunas de las agencias que tratan la temática delictiva, dejando de lado otras, conspira contra la correcta información que el ciudadano merece, siendo nuestro deber como funcionarios públicos aclarar y marcar el camino en esta cuestión.- El discurso contrario - el de desligar responsabilidades -, solo acompaña confusión y, lo que es más, genera la sensación de que esa agencia portadora de dicho discurso, no desea hacerse cargo de la porción que le corresponde de dicha problemática, lo que también genera incertidumbres y produce un debilitamiento institucional frente al problema.- Por el otro lado, esa territorialidad de la que hablábamos, nos brinda en el tratamiento de esta materia, una riqueza sumamente importante, del conocimiento de la propia región y de la comunidad, como de sus puntos fuertes, como de sus



necesidades.- Es importante que en dicha tarea brindemos a nuestros Municipios las pautas orientativas necesarias, para que ellos evalúen en el ámbito de sus autonomías, si resultan aplicables o no, como así también abrir la discusión territorial sobre dicho sobre dicho fenómeno.- Que en tal sentido hemos utilizado como base para la elaboración del presente, la Nota presentada en el mes de noviembre de 2016 por el entonces Fiscal Coordinador de la Jurisdicción Gualeguay –Nogoyá-Victoria Dr. Dardo Oscar Tortul, al entonces Intendente Municipal de la ciudad de Gualeguay; Sr. Federico Bogdan, formulando sugerencias para mejorar la seguridad.- Por ello, nosotros creemos que dicha herramienta de fundamental importancia y adaptarla como un modelo tipo, a los efectos de contribuir y ayudar en lo posible en esta tarea.- Por ello, estas pautas básicas, son sugerencias, libradas a la adopción por parte de los entes Municipales referidos en el art. 2 de la ley 10027, siendo contestes estas sugerencias con lo normado en los arts. 11 y 12 de dicho cuerpo legal y, no desconociendo de que podrían existir otras, mejores y más eficaces, nos permitimos acercar el presente texto; por todo lo expuesto de mis pares intereso y agradezco el acompañamiento en el presente proyecto.-

AUTORA: DIP.VERONICA PAOLA RUBATTINO.-